



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 720 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 374 de 19 de Junio de 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

TRANSMILENIO S.A., es una sociedad por acciones del orden distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio. Que tiene por finalidad la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

En el marco del plan de desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, 2016-2020, que incluye, entre otras entidades a TRANSMILENIO S.A., y en cumplimiento de los objetivos propios de la Entidad que se ajustan a los propuestos para dicho plan, la Entidad ha desarrollado diferentes estrategias en el marco de la comunicación y la cultura ciudadana.

A partir de ello se diseñaron e implementaron dos proyectos de inversión asociados a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones: proyecto 071 denominado Comunicación, Capacitación y Atención al Usuario en el Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A., y el proyecto 087 Cultura Ciudadana en el Sistema de transporte publico gestionado por TransMilenio.

Para el desarrollo y materialización de lo anterior, es necesario la implementación de acciones como divulgación de la información, emisión de mensajes y campañas institucionales a través de diferentes estrategias tipo BTL (Below The Line o bajo la línea) que buscan prácticas comunicativas de marketing enfocadas a segmentos o nichos de mercado, desarrollando acciones de alto contenido creativo, sorpresa y oportunidad, lo cual genera innovadoras formas y canales de comunicación de mensajes publicitarios. La intención es que la información que se le transmite a la ciudadanía sea clara, actualizada, entendible, oportuna, disponible y completa.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.856.000.000), suma que comprende todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás gastos a cargo del contratista, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar, así como los generados con la estudio y presentación de la propuesta, la ejecución del contrato y la liquidación del mismo, el cual se encuentra amparado así:

Rubros:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 720 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

- Comunicación, Capacitación y Atención al Usuario en el Sistema de Transporte Público Gestionado TRANSMILENIO S.A.
- Cultura ciudadana en el Sistema de transporte publico gestionado por TransMilenio.
- Gestión de la Seguridad del Sistema de Transporte Público Gestionado por TRANSMILENIO S.A

Código De los Rubros:

- 33401150742018800007101
- 33401150218014600008701
- 33401150218014600008601

Metas de inversión:

- Aumentar al 80 por ciento el nivel de satisfacción del Usuario, respecto de la Encuesta de Satisfacción Usuarios TRANSMILENIO S.A. - Troncal y Zonal en lo correspondiente a la medición de comunicaciones.
- Diseñar e Implementar 1 estrategia de comunicación enfocada al Proyecto Cultura Ciudadana en TRANSMILENIO S.A., que incluya control y evaluación a la estrategia del Proyecto Cultura Ciudadana en TRANSMILENIO S.A.
- Implementar 1 Plan de Seguridad que permita gestionar y realizar iniciativas para reducir los eventos de afectación a la seguridad en el Sistema.
- Diseñar e implementar 1 plan para reducir la problemática de la evasión en el Sistema, incluyendo medidas de corto, mediano y largo plazo.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: 2630 del 25 de julio de 2019.
2637 del 26 de julio de 2019.
2638 del 26 de julio de 2019.
2640 del 29 de julio de 2019.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el día 10 y el 24 de julio de 2019.

Avenida Eldorado No. 89 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 720 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) – los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- (a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 7 2 0 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

“Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

- (b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- (d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- (e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 720 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

- (f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- (g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- (i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- (j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 720 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

- (k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-09-2019, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 25 de julio de 2019, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-09 de 2019, cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios para la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones en todo lo relacionado con actividades BTL en el marco de la estrategia definida por la Entidad”, a partir del 30 de julio de 2019.





ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 720 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.856.000.000), incluido IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del CONTRATISTA, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. El presupuesto se encuentra amparado así:

- **Codificación en el PAA:** • Proyecto Comunicación: SAUCC09
 - Proyecto Cultura: SAUCC173
 - Proyecto Seguridad: DSC75 y DSC60

- **Metas y Componentes de Costo:** • Aumentar al 80 por ciento el nivel de satisfacción del Usuario, respecto de la Encuesta de Satisfacción Usuarios TRANSMILENIO S.A. - Troncal y Zonal en lo correspondiente a la medición de comunicaciones.
 - Diseñar e Implementar 1 estrategia de comunicación enfocada al Proyecto Cultura Ciudadana en TRANSMILENIO S.A., que incluya control y evaluación a la estrategia del Proyecto Cultura Ciudadana en TRANSMILENIO S.A.
 - Implementar 1 Plan de Seguridad que permita gestionar y realizar iniciativas para reducir los eventos de afectación a la seguridad en el Sistema.
 - Diseñar e implementar 1 plan para reducir la problemática de la evasión en el Sistema, incluyendo medidas de corto, mediano y largo plazo.

- **Códigos De Rubro:** • 33401150742018800007101
 - 33401150218014600008701
 - 33401150218014600008601

ARTÍCULO TERCERO. – Establecer el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-09 DE 2019, como se detalla a continuación:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 720 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	31-07-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Audiencia de asignación de riesgos y aclaratoria	02-08-2019 10:00AM		NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	31-07-2019	08-08-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	12-08-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	13-08-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre de la licitación pública	20-08/2019 a las 10:00 a.m		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas técnicas	20/08/2019	22/08/2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas	23-08-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y las propuestas técnicas. (termino para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones)	23-08-2019	30-08-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	02-09-2019		PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Audiencia de adjudicación	03-09-2019 02:00PM		NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69 -76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.
Publicación acto	04-09-2019		PLATAFORMA SECOP II

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 720 DE 2019

“Por la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. TMSA-LP-09 de 2019”

administrativo de adjudicación		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Suscripción del contrato	05-09-2019 hasta las 07:00 p.m.	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Perfeccionamiento y legalización del contrato (allegar pólizas)	06-09-2019 a 09-09-2019	PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-09 de 2019, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en el portal transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO. – Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Directora Corporativa - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 374 de 19 de junio de 2018.

Elaboró: Jairo Armando Peña Ríos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Paola Fernanda Beltrán Rueda // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacón // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**